



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2023-BNP-GG

Lima, 07 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe N° 000118-2023-BNP-J-DGC-EGDS de fecha 28 de junio de 2023, del Equipo de Trabajo de Gestión de Depósito Legal y Selección de Colecciones de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Informe N° 000069-2023-BNP-J-DGC-EPME de fecha 05 de julio de 2023, del Equipo de Trabajo de Procesamiento de Monografías y Materiales Especiales de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Informe N° 000060-2023-BNP-J-DGC-EPDP de fecha 07 de julio de 2023, del Equipo de Trabajo de Procesamiento de Publicaciones Digitales y Periódicas de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Memorando N° 000332-2023BNP-J-DGC de fecha 03 de julio de 2023, de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Informe N° 000364-2023-BNP-GG-OA-EOM de fecha 14 de julio de 2023, del Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración; el Informe N° 000704-2023-BNP-GG-OA-ERH de fecha 17 de julio de 2023, del Equipo de Trabajo de Recurso Humanos de la Oficina de Administración; los Memorandos N°000865-2023-BNP-GG-OA y N° 000898-2023-BNP-GG-OA de fechas 18 y 24 de julio de 2023, respectivamente, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000054-2023-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 24 de julio de 2023, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001038-2023-BNP-GG-OPP de fecha 25 de julio de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000218-2023-BNP-GG-OAJ de fecha 07 de agosto de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura”*;

Que, el inciso 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que son actos de administración interna de las entidades, los *“(…) destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad (…)”*;

Que, el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC, establece que son funciones de la Dirección de Gestión de las Colecciones, entre otras, las siguientes: *“a) Conducir, ejecutar, supervisar, evaluar y estandarizar las acciones de identificación, selección, adquisición, ingreso, registro, procesamiento técnico bibliotecológico y distribución del material bibliográfico documental en todos sus soportes,*



incluyendo el patrimonio cultural bibliográfico documental de la nación. Además gestionará el descarte de conformidad a la política institucional establecida sobre la materia”; “ b) Gestionar el cumplimiento de la normativa vigente vinculada al libro y la lectura, al depósito legal y a otras relacionadas a sus funciones, en el ámbito de su competencia”; “c)Ejecutar y evaluar la gestión del proceso técnico bibliotecológico del material bibliográfico documental en todos sus soportes, incluyendo el patrimonio cultural bibliográfico documental de la nación(...).”;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 043-2020-BNP de fecha 14 de agosto de 2020 se aprobó el Protocolo “Recepción y Manipulación del Material Bibliográfico Documental en la Dirección de Gestión de las Colecciones”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM se derogó el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, sus prórrogas y modificaciones;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 003-2023-SA se prorrogó por 90 días, a partir del 25 de febrero de 2023, la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-20221-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú emitió el Protocolo “Recepción y Manipulación del Material Bibliográfico Documental en la Dirección de Gestión de las Colecciones, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 043-2020-BNP-GG, en el marco de las medidas por la emergencia sanitaria, a efectos de poder reducir el riesgo de propagación e impacto sanitario de la COVID-19;

Que, mediante el Informe N° 000118-2023-BNP-J-DGC-EGDS el Equipo de Trabajo de Gestión de Depósito Legal y Selección de Colecciones de la Dirección de Gestión de las Colecciones indicó respecto del Protocolo “Recepción y Manipulación del Material Bibliográfico Documental en la Dirección de Gestión de las Colecciones”, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 043-2023-BNP-GG, que éste fue emitido a consecuencia de la Covid-19, por lo que recomendó dejar sin efecto el protocolo a fin de estar en armonía con la normativa vigente;

Que, mediante los documentos de vistos, los órganos involucrados emitieron opinión favorable a la propuesta de dejar sin efecto el Protocolo “Recepción y Manipulación del Material Bibliográfico Documental en la Dirección de Gestión de las Colecciones”;

Que, mediante el Informe Legal N° 000218-2023-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable, recomendando dejar sin efecto el mencionado Protocolo;

Con el visado de la Dirección de Gestión de las Colecciones, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Gestión de Depósito Legal y Selección de Colecciones de la Dirección de Gestión de Colecciones, del Equipo de Trabajo de Procesamiento de Publicaciones Digitales y Periódicas de la Dirección de Gestión de Colecciones, del Equipo de Trabajo de Procesamiento de Monografías y Materiales Especiales de la Dirección de Gestión de las Colecciones, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, del Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de



Administración; y, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, que deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, sus prórrogas y modificaciones; el Decreto Supremo N° 003-2023-SA, que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA; y, el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO el Protocolo “Recepción y Manipulación del Material Bibliográfico Documental en la Dirección de Gestión de las Colecciones”, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 043-2020-BNP-GG, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
ORLANDO YAHIR CHIONG LIZANO
Gerente General (e)
Biblioteca Nacional del Perú

